



ORD. : N° 0265 /

ANT. : ORD. N° 51 del 31.01.2013, de SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá. Solicita Informe Favorable Art. 55°, para el proyecto "Posta Rural de Pachica", ubicado en Avenida Comercia esquina Calle Dieciocho, Localidad Pachica, Comuna de Huara.

Carta N°89 de fecha 21.03.2013; N°77 de fecha 11.03.2013 y N°27 de fecha 22.02.2013 de Francisco Martínez Segovia Arquitecto, complementa Antecedentes.

MAT. : Adjunta Informe Favorable N°05/2013 de SEREMI MINVU Región de Tarapacá, para el proyecto "Posta Rural de Pachica".

ADJ. : Informe Favorable N° 05/2013
1 Copia expediente.

IQUIQUE, 2 8 MAR. 2013

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA (S)
REGION DE TARAPACA

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACA

- 1.- Me refiero a carta de solicitud indicada en ANT., por medio de la cual se solicita el informe estipulado en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para el proyecto "POSTA RURAL DE PACHICA", ubicado en Avenida Comercia esquina Calle Dieciocho, Localidad de Pachica, Comuna de Huara, requerido por el Sr. Mauricio Corvalán Vicentino, Alcalde Ilustre Municipalidad de Huara (S).
- 2.- Al respecto, cumplo con adjuntar el Informe Favorable N° 05/2013, haciendo presente que el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, **incluyendo en el expediente este informe, los planos y especificaciones debidamente timbrados por esta SEREMI.**

Saluda atentamente a usted,



[Handwritten Signature]
MAYRA ROJAS TAMBORINO
ABOGADA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

[Handwritten Signature]
MRT/VGO/MRJ/XAO

DISTRIBUCION :

- Destinatario
- D.U.I.
- Oficina de Partes

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 - Casilla 250
Teléfonos 57-371200 Fax 57-371253



INFORME DUI N° 05/2013

- 1.- El presente Informe está referido al proyecto "POSTA RURAL DE PACHICA", ubicado en Avenida Comercio esquina Calle Dieciocho, Localidad Pachica, Comuna de Huará, Primera Región de Tarapacá.
- 2.- El predio donde se emplaza el proyecto, se encuentra inscrito a nombre ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA e individualizado según plano del Ministerio de Bienes Nacionales Región de Tarapacá con el N° I-2-7899-CR del año 2002, con Rol de Avalúo N°2580-145, se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad de Pozo Almonte a Fojas 451, bajo el Número 504 del año 2010, el cual posee una superficie de 284,30 m².
- 3.- Por los antecedentes y planimetría presentados, el proyecto trata de un Equipamiento de Salud, según establece el artículo 2.1.27 y el artículo 2.1.33 de la Ordenanza de Urbanismo y Construcciones.
- 4.- De acuerdo a planos, memoria explicativa y especificaciones técnicas adjuntas, el proyecto posee las siguientes características:

LOTE Rol: 2580-145
Superficie del Predio : 284,30 m²

Superficie total construida desglosada en :

Establecimiento de Salud (Primer Nivel)

2 Box Multipropósito
1 Box N°7 Procesamientos
1 Box N°8 Ginecológico
1 Box Procesamiento
1 Sala S.O.M.E y Archivo
1 Sala Aseo
1 Sala de Espera
1 Sala Farmacia
1 Sala Entrega de Alimentos
1 Baño Personal
3 Baños Universal
1 Espacios Comunes
1 Sala Bodega
1 Sala Generador Eléctrico
1 Contenedor Basura clínica y domiciliaria

Sup. Total 189,96 m²

Vivienda (Segundo Nivel)

2 Dormitorio
1 Cocina
1 Estar Comedor
1 Baño
Espacios Comunes

Sup. Total **61,81 m²**

Superficie Total Construida : 250,97 m²

- 5.- Según Resolución Exenta N° 0098 del 06.03.2013, de la Comisión de Evaluación I Región de Tarapacá, esta iniciativa denominada "Posta Rural de Pachica", no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de manera previa a su ejecución.
- 6.- En consideración a la Normativa de Urbanismo y Construcciones aplicable al caso, y analizado el proyecto expuesto en los puntos precedentes, este se informa favorablemente.
- 7.- En conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.19. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponde a esta SEREMI establecer las condiciones de urbanización, las cuales deberá ser supervisadas por la Dirección de Obras Municipales de Huara, y que de acuerdo al artículo 2.2.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones son:

Agua Potable : Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, sistema de red con fuente propia conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Alcantarillado : Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, red conectada a planta de tratamiento y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitarios y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Evacuación de Aguas Lluvias : El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptada.

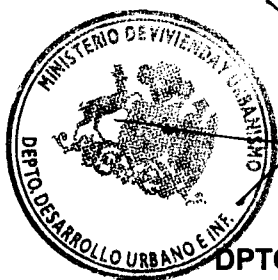
Pavimentación : Se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Complementariamente, es pertinente señalar lo que indica el Artículo 2.1.35.:

"Las escalas o niveles de equipamiento se refieren a magnitud o tamaño de las construcciones con tal destino, según la medida del efecto que produzcan en materia de flujos vehiculares y eventualmente peatonales, de acuerdo al tipo de vía existente que enfrentan, al número de personas contemplado según carga de ocupación, y a la cantidad de estacionamientos del proyecto. Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá como vía existente aquella vía materializada y conectada con otra vía existente cuyo ancho de calzada sea igual o superior."

Electricidad : Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

- 8.- En particular, deberán respetarse las normas referidas a condiciones de habitabilidad (Título 4 Capítulo 1 OGUC), condiciones generales de seguridad (Título 4 Capítulo 2 OGUC), condiciones de seguridad contra incendio (Título 4 Capítulo 3 OGUC), Edificios de Asistencia Hospitalaria (Título 4 Capítulo 4 OGUC) y en general, darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de la Ley N° 20.016, sobre Calidad de la Construcción, en todas las materias que corresponda.
- 9.- Para toda la construcción se deberá obtener el permiso correspondiente en la Dirección de Obras Municipales de Huará, con el patrocinio de un profesional competente, debiendo adjuntarse este informe y los planos y especificaciones debidamente certificadas por la Ministra de Fe de esta SEREMI.




XIMENA ALEJANDRA AHUMADA OSSIO
ARQUITECTO

DPTO. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA REGIONAL MINVU REGIÓN DE TARAPACA


MRT/VGC/MRJ/XAO
IQUIQUE, 22 DE MARZO DE 2013.